



JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE LOGROSÁN

EDICTO de 24 de febrero de 2015 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento de adopción de medidas paterno-filiales n.º 243/2013. (2015ED0075)

En el procedimiento arriba referenciado se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y su fallo es del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA N.º 11/2015

En Logrosan, a veinte de febrero de dos mil quince.

Vistos por mí, Da María Pura Bueno Clemente Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Logrosán, los presentes autos de adopción de medidas paterno filiales n.º 243/2013; en los que son parte demandante D.ª Juana Romera Durán representada por el Procurador de los Tribunales D. Juan Carlos Avis Rol y asistido por la Letrada D.ª Francisca Vaquero Pérez; y parte demandada D. Reginaldo da Silva en rebeldía procesal; y con intervención del Ministerio Fiscal; con base en los siguientes.

FALLO

Estimar en parte la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales D. Juan Carlos Avis Rol en representación de D.ª Juana Romera Durán, frente a D. Reginaldo da Silva acordando las siguientes medidas paterno filiales:

1. Se atribuye a la madre Juana Romera Durán la guarda y custodia de los hijos menores Michelle y Alejandro Da Silva Romera de forma exclusiva, siendo la patria potestad compartida por ambos progenitores.
2. No se establece un régimen de visitas a favor del padre.
3. La fijación de una pensión alimenticia a cargo del padre de 400 euros mensuales, 200 euros para cada. Con el fin de que las pensiones establecidas no sufran una merma por el transcurso del tiempo, las mismas se actualizarán con efectos a uno de enero de cada año, comenzando por el 1 de enero de 2016, mediante aplicación del porcentaje del incremento del Índice de Precios al Consumo, elaborado para el total nacional y para el año anterior a la actualización, por el Instituto Nacional de Estadística.
4. Los gastos extraordinarios de los hijos serán abonados al 50 % por los dos progenitores.

No se hace especial pronunciamiento en cuanto a las costas, debiendo cada parte abonar las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Cáceres.

Llévese el original al Libro de Sentencias.



Así, por esta sentencia, de la que unirá certificación a los autos, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Reginaldo Da Silva, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Logrosan, a 24 de febrero de 2015.

El/La Secretario/a Judicial

